

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO N°1 (2025/92776. SGT014/25DGP).

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Vocales:

D. Francisco José Pérez de Ayala González, Interventor de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D. José María Castro Pascual, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D^a. María Dolores Arias Quiles, Jefa del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

D. Sergio Astacio Garrido, Asesor Técnico del Servicio de Proyectos y Obras de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Secretaria:

D^a. Diana M.^a Rodríguez Torrado, Asesora Técnica del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En la ciudad de Sevilla, a las 9:40 horas, del día 1 de abril de 2025, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en la planta quinta del edificio Torretreiana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la mesa de contratación, para la apertura del sobre electrónico n° 1 y, en su caso, del sobre n° 3, en relación al procedimiento abierto convocado para la contratación de “Obras de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo de la calle Hermanos Machado 4 en Almería, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU”. (Expte. 2025/92776. SGT014/25 DGP), financiado concretamente con PI-REP.

A las 9:40 horas, el Señor Presidente da por iniciada la sesión informando de que, conforme a la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la presente licitación, es necesario llevar a cabo el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación,

1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE Pk2jmLQEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 1/8	



Transformación y Resiliencia.

En este sentido, informa a los asistentes de la necesidad de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVII-C, de conformidad con la cláusula 10.1 del PCAP.

Con objeto de conocer las personas participantes en el procedimiento de contratación, se accede a través de SiREC-Portal del Gestor y se constata que han presentado oferta en el plazo fijado en el anuncio de esta licitación las siguientes empresas licitadoras:

1. CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.
2. FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
3. FULTON, S.A.
4. HERYSAN 2007 S.L.U.
5. JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
6. PINTURAS ISAVAL, S.L.
7. SERVIMAR 2008, S.L.U.
8. U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. GIGOSA, S.L.U. CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L.
9. U.T.E. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. NEGRATIN S.L.U.
10. U.T.E. GRULOP 21, S.L. SOLAR JIENNENSE, S.L.
11. U.T.E. GRUPOCOPSA, S.L.U. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.
12. U.T.E. SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
13. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
14. VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

Consultados por el Señor Presidente, ninguno de los presentes manifiesta tener un conflicto de interés respecto de las licitadoras relacionadas.

A continuación, el Señor Presidente comunica el resultado arrojado por la herramienta informática MINERVA en relación al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés. El informe emitido por MINERVA arroja bandera negra en relación a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., el resto de parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE Pk2jmLQEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 2/8	



bandera verde. De conformidad con el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este supuesto debe procederse conforme al artículo 7 de la citada Orden ministerial al no haberse encontrado la titularidad real de la empresa señalada, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés, pudiendo continuar con el procedimiento en curso. En consecuencia, y como igualmente recoge la cláusula 10.3 del PCAP, el órgano de contratación deberá solicitar a FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. la información de su titularidad real, que debe aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, siendo motivo de exclusión la falta de entrega de dicha información en el plazo señalado.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº1 de las licitadoras a través de SiREC-Portal del Gestor para calificar la documentación contenida en los mismos, observándose lo siguiente:

1. CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.
2. FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.: la documentación es correcta, sin perjuicio de la información que deberá aportar como consecuencia de la bandera negra detectada.
3. FULTON, S.A.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.
4. HERYSAN 2007 S.L.U.: En la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentada, en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos, a la pregunta de si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos responde que sí, sin embargo, en el apartado anterior la clasificación que dice tener no abarca todas las exigidas en el Anexo I – apartado 4.A. del PCAP. En consecuencia, deberá subsanar el DEUC al objeto de aclarar la incongruencia entre las respuestas consignadas en los apartados c) y d) de la sección A de la parte II del citado formulario en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos.

Por otro lado, también en la sección A de la parte II del DEUC, señala que sí está participando en el procedimiento de contratación junto con otros, sin embargo, en el resto de la documentación del sobre n.º 1 no consta que concurra en unión temporal con otras empresas.

Asimismo, en la sección C de la parte II del DEUC indica que no se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección. No obstante, de la documentación aportada en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Francisco Manuel Calero Valle	PÁG. 3/8	



el sobre n.º 1 se desprende que se basará en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia.

En consecuencia, deberá también subsanar el DEUC en los apartados señalados en lo que respecta a la participación en el procedimiento junto con otros y a si se basa en la capacidad de otras entidades.

5. JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

6. PINTURAS ISAVAL, S.L.: en la sección A de la parte II del DEUC, a la pregunta de si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación) señala que no. Sin embargo, conforme a la cláusula 6.2 b) y el Anexo I – apartado 4.A. del PCAP la clasificación como empresa de obras es obligatoria al tratarse de un contrato con valor estimado igual o superior a 500.000 euros, señalándose en el citado apartado 4.A los grupos, subgrupos y categorías en los que es obligatoria la clasificación.

En consecuencia, deberá aclarar si está o no clasificada en los grupos, subgrupos y categorías exigidos con objeto de poder determinar si cumple los requisitos previos. En caso de estar clasificada conforme a lo exigido en el PCAP, deberá subsanar el DEUC en lo que respecta a la respuesta a la pregunta anteriormente señalada de la sección A de la parte II y completar el resto de apartados que se despliegan en el formulario al dar respuesta afirmativa a la citada pregunta.

7. SERVIMAR 2008, S.L.U.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

Siendo las 11:05 horas se suspende la sesión para tomar un receso.

A las 12:15 horas se reanuda la sesión continuando con el examen del contenido de los sobres n.º 1.

8. U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. GIGOSA, S.L.U. CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L.: En los formularios DEUC presentados por las tres componentes de la U.T.E., en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos, a la pregunta de si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos responden que sí, sin embargo, en el apartado anterior la clasificación que dicen tener cada una de ellas no abarca todas las exigidas en el Anexo I – apartado 4.A. del PCAP. En consecuencia, deberán subsanar las tres empresas componentes de la unión temporal sus respectivos DEUC al objeto de aclarar la incongruencia entre las respuestas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLQEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 4/8	



consignadas en los apartados c) y d) de la sección A de la parte II del citado formulario en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos.

9. U.T.E. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. NEGRATIN S.L.U.: En el formulario DEUC de NEGRATIN S.L.U. presentado, en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos, a la pregunta de si abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos responde que sí, sin embargo, en el apartado anterior la clasificación que dice tener no abarca todas las exigidas en el Anexo I – apartado 4.A. del PCAP. En consecuencia, deberá subsanar el DEUC al objeto de aclarar la incongruencia entre las respuestas consignadas en los apartados c) y d) de la sección A de la parte II del citado formulario en relación a la inscripción en una lista oficial de operadores económicos.

10. U.T.E. GRULOP 21, S.L. SOLAR JIENNENSE, S.L.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

11. U.T.E. GRUPOCOPSA, S.L.U. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.: La documentación aportada es correcta, sin perjuicio de algunas cuestiones que se observan. En las respectivas declaraciones conforme al formulario DEUC de ambas componentes de la unión temporal se pone de manifiesto que la U.T.E. tiene previsto subcontratar parte del contrato a dos empresas y que se basa en la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección, estas otras entidades en cuya solvencia se basa son las mismas a las que señala que va a subcontratar. En consecuencia, aporta compromiso para la integración de la solvencia con medios externos suscrito por las componentes de la U.T.E. y las otras dos empresas, así como los correspondientes formularios DEUC de estas últimas.

Se observa que una de esas dos empresas en cuya solvencia se basa y va a subcontratar, CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L., concurre a la licitación en unión temporal con otras dos empresas.

Dadas las circunstancias, se decide dejar el análisis de estas cuestiones para el final de la sesión y continuar examinando el contenido de los sobres n.º 1.

12. U.T.E. SOLUCIONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

13. VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.: la documentación es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

14. VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.: al analizar el contenido del sobre se observa que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2iml QEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 5/8	



esta empresa concurre en U.T.E. con AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS S.A.U. En consecuencia, será necesario realizar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés respecto de ésta última empresa a través de la herramienta MINERVA.

Revisada la documentación, ésta es correcta, por lo que es admitida a la licitación.

Siendo las 14:10 horas, la mesa de contratación decide suspender la sesión y continuar el próximo jueves.

A las 11:10 horas del 3 de abril de 2025, se reanuda la sesión de la mesa de contratación. Examinado el contenido de los sobres n.º 1, se procede a analizar las cuestiones detectadas en la documentación aportada por la U.T.E. GRUPOCOPSA, S.L.U. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.

En relación al hecho de concurrir al procedimiento como licitadora en unión temporal de empresas y al mismo tiempo aportar su solvencia a otra licitadora, se analiza como afecta este hecho al principio de oferta única recogido en el artículo 139.3 de la LCSP, que establece que “Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.”

La mesa de contratación concluye que es posible concurrir al procedimiento como licitadora y simultáneamente integrar con solvencia y medios de otra empresa que concurre a la misma licitación, a la vista del Informe 9/21, de 24 de marzo de 2022, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública (*“Baste para sustentar la conclusión favorable que avanzamos, recordar que en la interpretación de las normas, la regla general es la de “odiosa restringenda”, que impide extender la norma prohibitiva más allá de sus términos literales y estrictos”*).

En lo que respecta al hecho de que una misma empresa concorra a licitación y al mismo tiempo sea subcontratista de otra licitadora, hay que tener en cuenta que el contrato que se licita está financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, tal como se señala en la cláusula 1 del PCAP, queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2iml QEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 6/8	



El Anexo II del PMA contiene un listado de banderas rojas, siendo una de ellas, en el ámbito de la contratación, que “*el adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación*” (C.R2 2,4), y el control propuesto “*Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación*”.

Como se ha señalado, se ha comprobado por la mesa de contratación que la oferta de U.T.E. GRUPOCOPSA, S.L.U. TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. incluye la subcontratación de CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L. que está compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo a través de la U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. GIGOSA, S.L.U. CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L.

Conforme al apartado 6.2.1 del PMA, “*la presencia de indicadores de alerta (banderas rojas) deberá obligar al personal y a responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.*”

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el apartado 6.3.”

En ese mismo apartado se señala que el gestor presupuestario es el encargado de verificar correctamente la concurrencia o no de banderas rojas.

Por todo ello, la mesa de contratación acuerda trasladar al órgano de contratación, como gestor presupuestario, las circunstancias detectadas con objeto de que pueda adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Por otro lado, la mesa de contratación acuerda conceder un plazo para la subsanación de defectos de tres días naturales, de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, a HERYSAN 2007 S.L.U., PINTURAS ISAVALL, S.L., U.T.E. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. GIGOSA, S.L.U. CLIM FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L. y U.T.E. CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. NEGRATIN S.L.U., sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el órgano de contratación en relación a la existencia de bandera roja.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2iml QEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 7/8	



Asimismo, se suspende la apertura del sobre electrónico n.º 3, quedando pendiente fijar la fecha de la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 horas del día 3 de abril de 2025, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria con el Vº Bº del Señor Presidente.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Francisco Manuel Calero del Valle.

Fdo.: Diana M.ª Rodríguez Torrado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIANA MARIA RODRIGUEZ TORRADO	04/04/2025	
	FRANCISCO MANUEL CALERO VALLE		
VERIFICACIÓN	Pk2iml QEYVPAF9Z8TA6P8NH594YPTY	PÁG. 8/8	